



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE PAVA y otro.
RADICADO: 47189315300120230000300

OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido el emplazamiento ordenado mediante auto del 31 de agosto de 2023, procede este despacho a pronunciarse sobre la publicación y designar Curador *Ad Litem* que represente los intereses de la señora **MARÍA ANGELICA MAYA SABOGAL**, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., pues fue la única que no compareció en el interregno conferido

Revisada la constancia correspondiente y las fotografías fijadas en el predio, allegadas por el extremo activo, se evidencia que cumplen con las formalidades de ley, amén que en el Registro Nacional milita la información respectiva, cuyo interregno feneció el pasado 6 de febrero, por lo que es menester designar curador *ad litem*.

De otra parte, dentro del plazo del emplazamiento, los señores **JAIME ENRIQUE PAVA** y **CECILIA ESTELA GONZÁLEZ DE LA ROSA** confirieron poder a un profesional del derecho para que representara sus intereses en esta causa, quien se allanó a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE surtido el emplazamiento realizado por la parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: DESÍGNESE como curador Ad-litem de la señora **MARÍA ANGELICA MAYA SABOGAL**, al abogado **ALFONSO ENRIQUE RESTREPO AARON**, quien se identifica con c.c. N° 1.082.898.052 y T. P. N° 256.154 ¹ del C. S. de la J., y desempeñará el cargo de forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo en los casos señalados en el C. G. del P.

En consecuencia, el designado, deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20\(81\).pdf](file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(81).pdf)

compulsarán las copias correspondientes a la autoridad competente. Para la notificación del designado, empléese por Secretaría el medio electrónico², a efectos de que conozca de este proveído, del admisorio, la demanda y sus anexos. Compártasele el link que dirige al expediente digitalizado.

TERCERO: LÍBRESE por secretaría la comunicación del caso.

CUARTO: TENER por notificados a los señores **JAIME ENRIQUE PAVA** y **CECILIA ESTELA GONZÁLEZ DE LA ROSA** a partir del 18 de enero de este año.

QUINTO: RECONOCER al abogado **ARTURO GUILLERMO ESPINOSA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c.c. N° 5.002.900 y T. P. N° 48.692 del C. S. de la J.³, como apoderado de los señores **JAIME ENRIQUE PAVA** y **CECILIA ESTELA GONZÁLEZ DE LA ROSA**, bajo las facultades mencionadas en el memorial de poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 013 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

² Al email restrepoaaron.asociados@hotmail.com, cuyo traslado avanzará como dispone el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

³ Vigente, conforme a la consulta efectuada: file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(82).pdf

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5a96d7703465897053e0c42ea17947d258879c3f6756f60faf2836ee898660**

Documento generado en 08/03/2024 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>